

a los criterios de amortización expresamente señalados en dichos preceptos.

Quinto.—Deducción del tipo del 15 por 100 de las inversiones en activos fijos nuevos y los destinados a programas de investigación o desarrollo de nuevos productos o procedimientos industriales y los de fomento de actividades exportadoras previstas en el artículo 28 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, con los límites y condiciones establecidos en el artículo 3, número 1, de la Ley 21/1982, de 9 de junio.

Sexto.—Autorización para contar, a partir del primer ejercicio que arroje resultados positivos, los plazos de aplicación para la compensación de bases imponibles negativas.

Séptimo.—Consideración como partida deducible en el Impuesto sobre Sociedades del valor de adquisición de las instalaciones sustituidas no objeto de enajenación, de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 643/1982.

Octavo.—Aplazamiento de las deudas tributarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/1982, de 9 de junio, y en el artículo 6.º, 2, del Real Decreto 643/1982, de 28 de febrero.

Noveno.—El incumplimiento de las obligaciones a que se hayan comprometido las Empresas en los planes y programas de reestructuración dará lugar en todo caso a la pérdida de los beneficios obtenidos y a una multa del tanto al triple de la cuantía de dichos beneficios, cuando ésta no supere la cantidad de 2.000.000 de pesetas, siendo aplicable cuando procede los preceptos sobre delito fiscal.

Décimo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Cutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1944

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas; por la que se hace pública la concesión otorgada a don Alfonso Sala Juanola y a doña Montserrat Piella Cels para aprovechar aguas públicas subterráneas del río Onyar en término municipal de Vilovi de Onyar (Gerona) con destino a riegos.

Don Alfonso Sala Juanola y doña Montserrat Piella Cels han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas del río Onyar, en término municipal de Vilovi de Onyar (Gerona), con destino a riego, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Alfonso Sala Juanola y doña Montserrat Piella Cels el aprovechamiento de un caudal de 12,50 litros por segundo continuos, con un máximo de hasta 18,87 litros por segundo en el mes de máximo consumo, no pudiendo sobrepasarse el volumen anual de 8.000 metros cúbicos por hectárea regada, de aguas públicas subterráneas del río Onyar, con destino al riego por aspersión, de 20,83 hectáreas de una finca de su propiedad, en término municipal de Vilovi de Onyar (Gerona), con sujeción a las siguientes condiciones

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 89976/77, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.609.088,11 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan a perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La galería de captación bajo el cauce, deberá construirse dejando una distancia mínima de 2 metros 50 centímetros, entre la parte superior del revestimiento de la bóveda y el punto inferior del lecho del cauce, modificando, en consecuencia, la profundidad del pozo.

Cuarta.—La Administración no responde del caudal que se concede y su modulación vendrá fijada por el tiempo de funcionamiento del grupo elevador a instalar, lo que se hará constar en el acta de reconocimiento final de las obras. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se origine, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario-Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Undécima.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Duodécima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Decimotercera.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimocuarta.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 1 de diciembre de 1982.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

1945

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1982, de la Secretaría General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, relativa a la aprobación definitiva del plan parcial de ordenación «Rivas-Sur», en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1982, adoptó, entre otros y bajo el número 524, acuerdo relativo a la aprobación definitiva del plan parcial de ordenación «Rivas-Sur», en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, promovido por don Jacobo Corsini Marquina y otros, si bien dicho acuerdo quedó suspendido hasta tanto, y por los promotores del expediente, se procediera a la subsanación de ciertas deficiencias.

Por resolución de la Delegación del Gobierno en este Organismo, de fecha 13 de diciembre de 1982, se han dado por subsanadas dichas deficiencias y, por ende, levantada la suspensión impuesta por el acuerdo antes mencionado.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el transcrito acuerdo no agota la vía administrativa y que contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

Madrid, 13 de diciembre de 1982.—El Secretario general, Heliodoro Giner Ubago.